



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2.016, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se ha denunciado acerca de la existencia en un solar sito en calle Villanueva, número 33 con vuelta a la calle Ramón y Cajal -Referencia Catastral 6632001VJ9863S0001JW- de este municipio, del que es propietario la sociedad mercantil denominada VILLAQUINTA GESTION, S. L., desprovisto de la correspondiente valla de cerramiento, y en cuyo interior se acumulan escombros y residuos sólidos, lo que origina la proliferación de insectos y roedores ocasionando riegos potenciales de que pueda constituirse un foco de infección con graves consecuencias para la salud pública; así mismo se acumula distinta maleza y hierbajos secos, que pueden igualmente ocasionar incendios en época estival, con riesgos evidentes para los edificios colindantes y las cosas.

Atendido que conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la vigente Ordenanza reguladora sobre limpieza y vallado de solares, creada al efecto, por la que se obliga a los propietarios de los mismos, a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y de las facultades que tengo conferidas por la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Requerir a la sociedad mercantil Villaquinta Gestión, S. L., propietaria del solar en cuestión, para que proceda a la ejecución de las tareas propias de limpieza del citado solar, así como a su vallado con material constructivo opaco, con una altura de 2,00 m., en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación.

Segundo.- Significándole que de no realizarlas en dicho plazo, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento y a costa de la propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con imposición de multa de 150,25 euros tal y como preceptúa la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano anterior, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998. No obstante podrá interponer se cualquier otro que considere procedente en derecho.

Quintanar de la Orden 1 de julio de 2016.-Visto bueno: El Alcalde.- (Firma ilegible).-El Secretario. (Firma ilegible).

N.º I.- 4155